



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 067-SUADQ-TRANS-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N -  
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y GREIT S.A.S., IDENTIFICADA CON  
NIT: 901369963-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO NEL PELÁEZ TISNES,  
IDENTIFICADO CON C.C. NO. 4.520.757**

Entre los suscritos a saber: Señor Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 74.380.608, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal N° 003, Artículo 008 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias N° 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.- DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO**, identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por la otra parte, **GREIT S.A.S.**, identificada con NIT: 901.369.963-0, representada legalmente por el señor Pedro Nel Peláez Tisnes, identificado con C.C. N° 4.520.757, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que, el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y a través del numeral 5.1, artículo 5 de la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 que trata de quienes son delegatarios en relación a la cuantía en los procesos de contratación

Que la Subdirección de Adquisiciones adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 101-SASI-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE (BATTERY, VEHICLE STORAGE 12V,120AH C20) PARA LOS VEHICULOS LAV III 8X8 GLADIADOR", DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2025)".

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES PESOS M/CTE. (\$1.210.000.000,00), respaldados mediante CDP No. 38825 de fecha 27 de octubre de 2025 R 10 CSF.

Que a través de la Resolución No. 00010431 del 9 de diciembre de 2025, el Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO Subdirector y Ordenador del Gasto de la Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones adjudicó el el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 101-SASI-SUADQ-TRANS-2025, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE (BATTERY, VEHICLE STORAGE 12V,120AH C20) PARA LOS VEHICULOS LAV III 8X8 GLADIADOR", DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2025)", al proponente GREIT S.A.S., identificada con NIT: 901.369.963-0, representada legalmente por el señor Pedro Nel Peláez Tisnes, identificado con C.C. No. 4.520.757, hasta por la suma MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 1.089.000.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 38825 de fecha 27 de octubre de 2025 R 10 CSF.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[ofcontratacion@ejercito.mil.co](mailto:ofcontratacion@ejercito.mil.co)



SC8310-1



Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas,

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al EJÉRCITO NACIONAL los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas para la “**ADQUISICIÓN DE (BATTERY, VEHICLE STORAGE 12V,120AH C20) PARA LOS VEHICULOS LAV III 8X8 GLADIADOR**”, DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2025)”.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 1.089.000.000,00) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° . 38825 de fecha 27 de octubre de 2025 R 10 CSF.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VR UNITARIO EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN	VR TOTAL EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN
BATTERY VEHICLE STORAGE 12V 120AH, C20 (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03221/INS-01)	121	UN	\$9.000.000	\$1.089.000.000

**PAGRAGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Dirección de Adquisiciones se compromete a cancelar hasta la suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 1.089.000.000,00)** excluido del IVA a la importación, en la cuenta bancaria del BANCO DE BOGOTÁ, con tipo de cuenta AHORROS, número **500312756**, a nombre de la empresa GREIT S.A.S identificada con NIT con 901.369.963-0de la siguiente forma:

UN ÚNICO PAGO de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción parcial de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

- Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC8310-1

La administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debito y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

Nota 3: Procedimiento No.1: La factura electrónica debe ser enviada al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #15-01-03-000;contrato001suadqintr2024; correosupervisoradelcontrato@buzonejercito.mil.co##\$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres ##\$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisoradelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales ##\$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 “Trámite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN”, de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 4: El contratista deberá prever que en el momento del pago se dará cumplimiento (SI APLICA) al deducción de la tarifa del 0.5 por ciento de conformidad con el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025, así como la demás retenciones a que haya lugar y según lo estipula el Estatuto Tributario Colombiano (artículos Artículo 368 Retefuente, Artículo 437-1 Reteiva y Artículo 519 Retención impuesto de timbre) y de igual forma si hay lugar a la aplicación de Retención de Industria y Comercio -ICA- según lo estipula el Acuerdo 014 de 2014 Capítulo III “Retención de Industria y Comercio (Reté-ICA) ,artículo 91 y siguientes.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Circular externa CIRCULAR EXTERNA 010 emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, el proveedor deberá en caso de que aplique impuesto de timbre, realizar el pago anticipado del mismo, así:

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario. Para el detalle del procedimiento de pago, se recomienda consultar el documento

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1



"Instructivo de transferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" ", donde se especifican los pasos a seguir.

Link de acceso directo al PSE:

<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299>

Link de Acceso a los instructivos:

<https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivos-recaudos-bancos-comerciales>

Que, una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante.

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38825 de fecha 27 de octubre de 2025 R 10 CSF, distribuidos así:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	DESCRIPCION	VALOR
A	02	02	01	004	006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$ 1.210.000.000,00
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 1.210.000.000,00</b>

Nota: presupuesto dará trámite de liberación de la suma CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE \$121.000.000,00

**PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:**

Los bienes objeto del presente contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso del presente contrato y en las descripciones técnicas correspondientes:

BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
BATTERY VEHICLE STORAGE 12V 120AH, C20	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03221/INS-01 BATTERY, STORAGE, 12V 120 AH C20" PARA VEHICULOS TACTICOS BLINDADOS ASV APC 4 X 4, LAVIII 8X8 Y VEHICULOS TACTICOS HMMWV, M113-A2

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE NORMA
FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE	Con la oferta el oferente debe incluir la ficha técnica del fabricante en idioma español.
AÑO DE FABRICACIÓN	Con la oferta el oferente debe certificar que las baterías son de fabricación en el año 2025, en ningún caso re-potenciadas o re-manufacturadas.
MANUAL DE USUARIO	Con la oferta el oferente debe certificar que entregará el manual de usuario de las baterías donde se deje claro la forma correcta de transporte,

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1

		almacenamiento, empleo y disposición final.
CERTIFICADO DE STOCK DISPONIBLE		Con la oferta el oferente en caso de ser distribuidor o comercializador deberá contar con el stock de mínimo el 80% de las baterías requeridas del presente proceso, para certificar este requisito el oferente debe presentar la factura comercial de compra de las baterías y los documentos de importación de los mismos. En caso que el oferente no cuente con el stock podrá presentar con la oferta una certificación del fabricante donde se evidencie que por parte del oferente se adquirieron mínimo el 80% de las baterías requeridas en el presente proceso
SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE BATERÍAS USADAS (RESOLUCIÓN 372 DE 2009)		<p>Con la oferta el productor, distribuidor o comercializador de baterías que se presente en el proceso contractual, deberá allegar en documento original el respectivo plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas; aprobadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su plan de implementación para el presente proceso contractual.</p> <p>En caso que el proveedor no cuente con un plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas; aprobadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá acreditarlo mediante una certificación o acuerdo comercial con una empresa que cuente con plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas; aprobadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así mismo deberá aportar los mismos documentos de la empresa con la cual se tenga el acuerdo comercial.</p>
PLAN DE RECOLECCIÓN		<p>Con la oferta el oferente debe allegar copia de la estrategia que adelantará en observancia a la recolección selectiva y gestión ambiental de baterías usadas.</p> <p>Plan de Recolección Estrategia que luego será objeto de verificación al futuro adjudicatario por parte del supervisor del contrato, así:</p> <p>- El adjudicatario del contrato deberá presentar con la respectiva factura, un informe con los registros frente a las acciones realizadas con ocasión al pan de gestión. Este informe será analizado por el supervisor del contrato, quien registrará el seguimiento en el informe de supervisión respectivo y hará parte de los requisitos a evaluarse para la suscripción del acta de recibo a satisfacción.</p>
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CATALOGACIÓN DEL SISTEMA OTAN	DE DE DEL	El oferente o en caso de ser Unión Temporal uno de los miembros debe contar con código NCAGE O CAGE dentro del sistema de catalogación de la OTAN como: Comercializador/Distribuidor y/o fabricante
CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 1407 DEL 2018 Y 1342 DEL 2020		<p>El oferente nacional o extranjero deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018 modificada por la resolución 1342 del 2020 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.</p> <p>En caso de Union Temporal todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.</p>
CADENA DE DISTRIBUCIÓN	DE	<p>El oferente junto con su oferta debe presentar con la oferta la certificación como fabricante, distribuidor y/o Comercializador para el objeto a ofertar.</p> <p>Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, deberá venir suscrito por el fabricante donde se evidencie la cadena de distribución desde el fabricante hasta el oferente.</p>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficcontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficcontratacion@ejercito.mil.co)



SC8310-1



gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura proforma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 10 a 15 días hábiles, ante Comando Ejército). Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual. Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El lugar de entrega de los bienes es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE (BATTERY, VEHICLE STORAGE 12V,120AH C20) PARA LOS VEHICULOS LAV III 8X8 GLADIADOR", DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2025)	Todos los elementos que hace parte de los repuestos deberán ser entregados en el BAMAD3 ubicado en la VÍA BUENAVISTA A DISTRACCIÓN LA GUAJIRA, Kilómetro 23 cantón, instalaciones batallón de mantenimiento en apoyo directo N° 3, con entrega al almacén de repuestos de vehículos tácticos y blindados militar. Una vez finalizado el proceso de nacionalización (cuando aplique), en coordinación con el supervisor del contrato

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución previsto será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato. Por legalización del contrato se entiende que se hayan cumplido los requisitos legales para su ejecución, esto es se haya aprobado la garantía correspondiente y haya sido expedido el Registro Presupuestal:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE (BATTERY, VEHICLE STORAGE 12V,120AH C20) PARA LOS VEHICULOS LAV III 8X8 GLADIADOR", DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2025)	DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES ADJUDICADAS EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	SERÁ HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE ENTREGA.**

NOTA 1: Para la recepción de los bienes, se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

NOTA 2: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y favor del contratante.

NOTA 3: De acuerdo al oficio No 2025434004871483 de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por la Dirección de Comercio Exterior el termino INCONTERMS que se recomienda es el DPU (que significa todo pago hasta la bodega del Ejército Incluido descargue).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RECEPCIÓN DEL LOTE.** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador, del supervisor del contrato y del almacenista. Para la recepción, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para la recepción de las baterías se deberá entregar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los Programas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Baterías Usadas que éstos hayan formulado en el marco de sus obligaciones.
2. El encargado u operario de movilizar o transportar las baterías debe contar con protección personal (como mínimo guantes, overol, delantal de cuero, botas con punta de acero y gafas protectoras)

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1

3. Al momento de la entrega el supervisor comprobara visualmente el buen estado de cada batería, verificando que no existan daños tales como perforaciones en sus cajas o tapas. Antes de movilizar las baterías se debe verificar que todos los tapones estén cerrados.
4. Las baterías que presenten fugas se deben almacenar individualmente en contenedores plásticos resistentes al ácido y Se debe disponer de materiales no combustibles adecuados para absorber derrames pequeños, y de bicarbonato de sodio o cal para neutralizarlos. Ante lo cual, se deberá realizar la reposición de las baterías imperfectas por nuevas y en óptimas condiciones, sin ningún costo adicional para la Institución.
5. El personal del adjudicatario encargado de realizar la entrega deberá tener conocimiento sobre la manipulación de los residuos peligrosos y los equipos de atención de emergencias. Dada la existencia de riesgo de salpicaduras accidentales de ácido sobre la piel o en los ojos.
6. Al momento de la entrega se establecerá la prohibición de fumar.
7. El contratista informará a la entidad con mínimo cinco días (5) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de los bienes, el tipo de transporte e identificación del mismo, nombre del delegado del contratista quien efectuará la entrega de los bienes y horario, en los lugares indicados por el supervisor.

Nota: Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo (de los bienes) por lo que el contratista procederá al retiro del bien y deberá sustituir los bienes dentro del término de respuesta de la garantía técnica en caso contrario se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo.

**CLÁUSULA OCTAVA. -GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista responderá por una garantía técnica que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Garantía mínimo de 12 meses sobre los elementos entregados a partir de la fecha de recepción de los mismos
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- Que ampare contra todo defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación, materiales y funcionamiento en operación.

Las baterías que durante el tiempo de garantía se descarguen o presenten fallas por los defectos mencionados anteriormente, deben ser cambiadas por una nueva de iguales características que las señaladas en el contrato sin costo alguno para la administración. En el caso de que la batería requiera ser cambiada por una nueva, el año de garantía iniciará desde la puesta en funcionamiento la misma.

**PARÁGRAFO. TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA TÉCNICA.** En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término estimado de 24 a 72 horas a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor, Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

- En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 45 días calendario. Este requisito debe presentarse en documento independiente suscrita por el proponente.
- El bien defectuoso no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados por ítem, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

**NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente si se presenta como comercializador y/o distribuidor o por el fabricante si se presenta en tal calidad.

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I). OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.**2.** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.**3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y pliego de condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.**4.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.**5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.**6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**7.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías. **8.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.**10** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **II).**

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:**

Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a: **1** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y el pliego de condiciones. **2.** Pagar el valor del presente contrato **3** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir los bienes objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Calle 81 # 11-08 Of. 5122, Bogotá D.C. Teléfono: Cel. 3116216567 Mail: [info@greit.com.co](mailto:info@greit.com.co) Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de adquisiciones del Ejército, carrera 46 No. 20C - 79 Puente Aranda, Bogotá D.C y/o correo electrónico: [oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co).

**PARÁGRAFO:** El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con Ley 1437 de 2011 capítulo V. artículo 67.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

**a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1

base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumplimiento es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato. B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagará AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156.”

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1



reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Por tratarse de un contrato intuición-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1



Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tal como se indica en la cláusula tercera, nota 4..

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la amplitud del parque Automotor del Ejército Nacional y que cada vehículo debe tener el SOAT vigente, en caso de presentarse una adición la misma se justificará en la necesidad de la Fuerza y los valores se tendrán en cuenta de acuerdo a los valores de la Superintendencia Financiera de Colombia quien calcula las tarifas máximas que pueden cobrar las entidades aseguradoras para expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para cada una de las 36 categorías de vehículos automotores en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el EJECUTIVO Y 2DO CDTE BATRA3 o quien haga sus veces debidamente encargado, quien para la fecha es el MY. DIEGO MIGUEL GUERRERO ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía N°1085289420, teléfono 3154130562, correo electrónico [diego.guerreroar@ejercito.mil.co](mailto:diego.guerreroar@ejercito.mil.co) . Quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1



de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES Y/O SERVICIOS cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES Y/O SERVICIOS que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- j. Registrarse en el aplicativo SIIF NACION II con el perfil de gestión de documentos electrónicos y gestionar aquellos que el proveedor cargue en el aplicativo mencionado, con el fin de surtir los trámites administrativos correspondientes para el pago del objeto contractual.
- k. Aprobará con su respectivo usuario de gestión de documentos electrónicos de SIIF NACIÓN II, la(s) factura(s) que el proveedor cargue en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, tal como se indica en la cláusula Tercera del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA -RIESGOS-** Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 042-SAMC-SUADQ-ART-2025, que hace parte integral de este contrato.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CATALOGACIÓN (SI APLICA):** En atención a lo ordenado mediante Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.
- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber:
- El nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1



legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio previo, solicitud de oferta, especificaciones Técnicas y las adendas (si las hubiere) del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 042-SAMC-SUADQ-ART-2025, b). El certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 38825 de fecha 27 de octubre de 2025 R 10 CSF, Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Área de

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1



Contratación al Comité de Adquisiciones. e). La ficha técnica o norma técnica. f) La oferta del CONTRATISTA. g). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES.** El contratista debe constituir garantía de cumplimiento del presente contrato con los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y deberá cubrir doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)</b>	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, **la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC6310-1



Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1.:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**Nota 2.:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3.:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del contratista”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA OFFSET (SI APLICA):** De conformidad con la Política del Ministerio de Defensa Nacional, el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de Cooperación Industrial y Social (Offset), en un monto como mínimo del 100% del total del contrato en créditos Offset, para lo cual, el Ministerio de Defensa Nacional y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – Offset, que será suscrito en relación a este contrato basado en: 1. Una adición al Convenio Marco ya existente entre el Ministerio y el proveedor o 2. Un nuevo Convenio Marco para ser mutuamente acordado entre el Ministerio y el proveedor”.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el:

**Firmas,**

**Por el contratista:**

ORIGINAL FIRMADO

Representante Legal Pedro Nel Peláez Tisnes  
C.C. No. 4.520.757  
**GREIT S.A.S.**  
NIT: 901369963-0

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC8310-1



**Por la Entidad:**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**  
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional  
Ordenador del Gasto

<b>ORIGINAL FIRMADO</b> TC. REINALDO ALEXANDER MALDONADO OICATA Gerente de proyecto	<b>ORIGINAL FIRMADO</b> SS. BERLÍN HURTADO TENORIO Comité Técnico Evaluador
<b>ORIGINAL FIRMADO</b> AS. MARIA CAROLINA LOZANO G. Comité Jurídico Evaluador	<b>ORIGINAL FIRMADO</b> AS. JENNY MARISELA GUERRA RIZO Comité Económico Evaluador
<b>ORIGINAL FIRMADO</b> MY. DIEGO MIGUEL GUERRERO ARTEAGA Supervisor del contrato	
Revisó:	
<b>ORIGINAL FIRMADO</b> MY. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS Oficial de Presupuesto DIADQ	<b>ORIGINAL FIRMADO</b> TE. GINNA PAOLA MONTENEGRO VILLANUEVA Oficial de contratación (E)

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20C – 79, Antigua Casa Logística.  
Bogotá D.C.

[oficontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficontratacion@ejercito.mil.co)



SC8310-1